

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2018 – 00040 00**

Cumplido el requerimiento efectuado mediante providencia de fecha 23 de octubre pasado y como quiera que, la solicitud formulada por la parte actora se acompasa con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes y/o obligaciones en favor de la DIAN, los bienes desembargados deberán dejarse a ordenes de la autoridad que los solicita teniendo en cuenta para tal fin la prelación de créditos que pueda existir. Ofíciase.
3. El desglose de los documentos aportados como base de la ejecución a favor y a costa de la parte demandada.

---

<sup>1</sup> Notificado en estado electrónico número 72 del 10 de noviembre de 2020

4. No hay lugar a ordenar entrega de dineros a la pasiva como quiera que no se evidencia medida cautelar que hubiese podido generar retención de los mismos.
5. No condenar en costas a las partes.
6. Hecho lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**